

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. NEC-124-2025

TIPO DE PROVEEDOR	PERSONA NATURAL	X	PERSONA JURIDICA	
-------------------	-----------------	---	------------------	--

CONTRATANTE		CONTRATISTA	
Razón Social	Corporación Al Alba Producciones	Razón Social	N/A
Nit.	901.012.832-1	Nit.	N/A
Representante Legal	Alba María Mora Méndez	Representante Legal	BLANCA ELOISA GAVIRIA CHARRIS
C.C.	1.013.578.043	C.C.	39.524.657
Domicilio	Bogotá D.C.	Domicilio	Bogotá D.C.
Dirección	Diagonal 48 No. 5 L - 21	Dirección	CARRERA 87 A 32 - 28
Teléfono	(+57) 314 8173192	Teléfono	6015492113
Email	alalbaproducciones@gmail.com	Email	blancelo60@gmail.com

Objeto	Prestación de servicios como Asistente técnica de vestuario para la puesta en escena del espectáculo multidisciplinar de gran formato "Más Allá de las Nubes", en el marco del proyecto Navidad es Cultura 2025.		
Fecha de inicio	10 de octubre de 2025	Fecha de terminación	26 de diciembre de 2025
Valor del contrato	CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. \$4.200.000		

Entre los suscritos: **ALBA MARÍA MORA MÉNDEZ**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá identificada con cédula de ciudadanía No. 1.013.578.043 expedida en Bogotá, quien actúa en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN AL ALBA PRODUCCIONES**, entidad sin ánimo de lucro identificada con el Nit. 901.012.832-1 y quien, para efectos del presente documento, se denominará **LA CORPORACIÓN** y **BLANCA ELOISA GAVIRIA CHARRIS** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 39.524.657 expedida en Bogotá quien actúa en nombre propio, cuyo domicilio se ubica en la ciudad de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, en conjunto denominadas **LAS PARTES**, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se registrará por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por las normas legales que le sean aplicables, previa a las siguientes

CONSIDERACIONES GENERALES:

1. Que la **CORPORACIÓN AL ALBA PRODUCCIONES**, es una organización privada, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, creada por acta el 16 de septiembre de 2016 en asamblea constitutiva, inscrita en la Cámara de Comercio el 21 de septiembre de 2016 bajo el número 00266999 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro.
2. Que la **CORPORACIÓN AL ALBA PRODUCCIONES** tiene como objeto principal la realización de actividades culturales y artísticas en general. Fomentar la representación de obras teatrales, recitales, conferencias, festivales, encuentros, foros y en general, toda clase de certámenes destinados a fomentar la cultura y el arte en el país.
3. Que la **CORPORACIÓN AL ALBA PRODUCCIONES** suscribió con la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte el Contrato de Proveedor Exclusivo No.796 de 2025., cuyo objeto es: Contratar la prestación de servicios de la **CORPORACIÓN AL ALBA PRODUCCIONES**, para realizar la producción



artística de la obra “Más Allá de las Nubes” que se llevará en el marco del proyecto Navidad es Cultura 2025.

4. Que, mediante Resolución No. 538 del 01 de julio de 2025, y de conformidad con los criterios de evaluación establecidos en las condiciones específicas de participación de la “Invitación Cultural: Dirección Artística para Obras Multidisciplinares – Navidad 2025”, los jurados encargados realizaron la evaluación y deliberación de las iniciativas presentadas para la Categoría 1 – Plaza Cultural La Santamaría. En dicho proceso, la propuesta presentada por **LA CORPORACIÓN AL ALBA PRODUCCIONES**, identificada con NIT 901.012.832-1, fue seleccionada como ganadora, según consta en el Acta de Recomendación de Ganadores del 19 de junio de 2025, radicada bajo el número 20252000299253, resolviéndose acoger la **propuesta “Más Allá de las Nubes”**.
5. Que el comité operativo del Contrato No. 796 de 2025, desarrollado el pasado 08 de septiembre de 2025 aprobó la contratación de los servicios objeto del presente contrato.
6. **EL CONTRATISTA** ha demostrado contar con la capacidad jurídica, motivo por el cual, se procede a firmar el presente contrato.
7. Que **LAS PARTES** declaran no encontrarse incursas en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 2011, y en normas que modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial, según apliquen, ni conflicto de interés, ni impedimento alguno para la celebración y ejecución de este contrato.
8. Que **LAS PARTES** no se encuentran incursas en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, ni conflicto de interés, ni impedimento alguno para la celebración y ejecución de este contrato.
9. Que **LAS PARTES**, de manera libre y autónoma, adquieren los derechos y contraen las obligaciones que el presente contrato, junto a las normas que regulan la materia, determinen y se registrarán por las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA – OBJETO. En virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete con **LA CORPORACIÓN** a prestar servicios para la realización de la obra “**Más allá de las nubes**”, la cual será presentada durante la temporada de Navidad 2025 en las instalaciones de la Plaza La Santamaría, bajo las condiciones de modo, tiempo y lugar y con los recursos de infraestructura, humanos, técnicos y logísticos, todo de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el presente contrato. **EL CONTRATISTA** prestará personalmente los servicios contratados y no podrá delegar a nadie sin consultarle previamente a **LA CORPORACIÓN**. Lo anterior implica la asistencia a las reuniones de producción, ensayos, sesiones técnicas y demás eventos que se realicen en torno al desarrollo de la actividad según las indicaciones, sugerencias o acuerdos pactados entre **LA CORPORACIÓN** y **EL CONTRATISTA**.

SEGUNDA - VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será del 10 de octubre de 2025 al 26 de diciembre de 2025, plazo durante el cual **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar las actividades objeto del presente acuerdo.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES. **EL CONTRATISTA** se compromete a las siguientes obligaciones:

Específicas:

1. Cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato.
2. Brindar asistencia técnica de vestuario durante la puesta en escena del espectáculo multidisciplinar “Más Allá de las Nubes”, conforme a los lineamientos de la dirección artística, la coordinación de vestuario y el plan técnico del proyecto.
3. Acompañar los ensayos generales del espectáculo, garantizando la organización, preparación y disposición adecuada del vestuario para cada artista, personaje y escena.



4. Realizar y coordinar cambios rápidos de vestuario durante los ensayos y las funciones, asegurando precisión, eficiencia y cumplimiento de los tiempos establecidos en el guion técnico.
5. Ejecutar acciones de mantenimiento básico y reparaciones menores del vestuario (costuras, ajustes, refuerzos, limpieza puntual u otros) que se requieran durante el periodo de ensayos y funciones.
6. Supervisar, ordenar y custodiar todas las prendas, accesorios y elementos asociados al vestuario, garantizando su correcta manipulación, almacenamiento y conservación antes, durante y después de cada función.
7. Preparar, alistar y verificar el vestuario completo previo a cada ensayo general y cada función, asegurándose de que se encuentre en óptimas condiciones para su uso en escena.
8. Apoyar la coordinación de vestuario en la elaboración de listados, controles de vestuario, marcación de prendas, organización en camerinos, cronogramas de cambios y demás requerimientos logísticos del área.
9. Participar en reuniones técnicas, ensayos de desplazamiento, recorridos y todas las convocatorias relacionadas con el componente de vestuario cuando sea requerida.
10. Atender las indicaciones e instrucciones de la dirección artística, la dirección escénica, la jefatura técnica, la coordinación de vestuario y la producción general, manteniendo comunicación oportuna y permanente.
11. Recibir, verificar y registrar la devolución del vestuario por parte de cada artista, al finalizar ensayos generales y funciones, garantizando que todas las prendas, accesorios y elementos asignados sean entregados en buen estado. La contratista deberá: Llevar un control detallado del vestuario entregado y devuelto (inventarios, listados, checklists o formatos definidos por la coordinación de vestuario). Reportar inmediatamente cualquier daño, pérdida, inconsistencia o faltante a la coordinación de vestuario y al área de producción. Asegurar que las prendas queden correctamente clasificadas, ordenadas y almacenadas según los lineamientos del proyecto.
12. Velar por el cumplimiento de los protocolos de seguridad escénica, prevención de riesgos y manejo adecuado de materiales según las políticas del proyecto y las normas vigentes.
13. Garantizar la entrega del vestuario en las mismas condiciones en que fue recibido, salvo el desgaste natural por el uso en escena.
14. Mantener reserva y confidencialidad respecto a información interna del proyecto, procesos de creación, contenidos artísticos, imágenes y materiales que no estén autorizados para difusión.
15. Cumplir oportunamente con el cronograma de ensayos generales, pruebas técnicas y funciones definido por la producción del espectáculo.
16. Cumplir con las demás obligaciones inherentes al cumplimiento del objeto del contrato, en estrecha relación con su rol para el proyecto
17. Mantener estricta confidencialidad y reserva sobre la información a la que tenga acceso por efectos del presente contrato, en coordinación con sus funciones de dirección artística.
18. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto del Contrato.

Generales:

1. Entregar oportunamente a **LA CORPORACIÓN** los documentos de carácter administrativo o contractual que le sean solicitados, tales como: RUT, copia de documento de identidad, certificación bancaria, planilla de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, y demás exigidos para la legalización y ejecución del contrato.
2. Brindar la información que sea requerida por **LA CORPORACIÓN** para el desarrollo de las fases de preproducción, producción y posproducción del proyecto.



3. Estar al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social, eximiendo a **LA CORPORACIÓN** de cualquier tipo de responsabilidad jurídica, laboral, financiera o administrativa derivada del incumplimiento de dicha obligación.
4. Presentar la planilla de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral - SSSI, de conformidad con lo establecido por la ley, teniendo en cuenta que la base de cotización para los sistemas de salud y pensiones corresponderá al 40% del valor bruto del contrato, y que sobre dicha base se calcularán los aportes correspondientes: 12,5% para salud, 16% para pensión y Riesgo para ARL.
5. Abstenerse de realizar toma de fotografías, grabaciones o videos dentro de las instalaciones y locaciones donde se desarrollen las actividades del contrato, para fines distintos a los establecidos en el objeto contractual, salvo autorización previa de **LA CORPORACIÓN**.
6. Abstenerse de ingresar o presentarse en cualquier actividad relacionada con el contrato en estado de embriaguez, bajo el influjo de sustancias psicoactivas, o en cualquier condición que impida o afecte el adecuado cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
7. Respetar los horarios, instalaciones, locaciones, escenarios, equipos asignados y, en general, las condiciones logísticas y operativas definidas por **LA CORPORACIÓN**, así como mantener una conducta respetuosa hacia el equipo de trabajo, personal técnico, artístico y administrativo.
8. Contribuir activamente a la construcción de un ambiente sano, respetuoso e inclusivo en los espacios de montaje y trabajo, absteniéndose de cualquier forma de agresión física, verbal o psicológica, así como de actos discriminatorios o irrespetuosos hacia cualquier persona vinculada al proyecto.
9. Leer, aceptar, entender y poner en práctica los protocolos definidos en los diferentes espacios.
10. Las demás que **LA CORPORACIÓN** considere necesarias o sean pertinentes para el cumplimiento del presente contrato.

Obligaciones del Contratante. Serán obligaciones de **LA CORPORACIÓN** las siguientes

- A. Cumplir cabalmente con las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato.
- B. Realizar los pagos a **EL CONTRATISTA** con cargo a los recursos aportados por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en el marco del contrato mencionado, y en función del cronograma de desembolsos realizados por dicha entidad. En consecuencia, **LA CORPORACIÓN** no incurrirá en mora ni generará intereses por causa de retrasos imputables a la Secretaría.
- C. Suministrar a **EL CONTRATISTA** de manera oportuna y veraz, la información que sea requerida, para el cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente Contrato.
- D. Mediar administrativamente entre **EL CONTRATISTA** y el **GRUPO DE NAVIDAD / SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**, en atención a que el desarrollo del componente administrativo del proyecto está a cargo de **LA CORPORACIÓN AL ALBA PRODUCCIONES**.

CUARTA- VALOR Y FORMA DE PAGO. El presupuesto destinado para los servicios objeto del presente contrato es de **TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.200.000)**, incluyendo IVA y demás impuestos directos o indirectos que **LA CORPORACIÓN AL ALBA PRODUCCIONES** deba reportar. Este valor estará sujeto a las retenciones tributarias correspondientes, conforme a la normatividad legal vigente, incluyendo retención en la fuente, IVA, ICA u otras que apliquen, según el régimen tributario de **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos del cumplimiento con las disposiciones tributarias vigentes los impuestos por aplicarse se relacionan a continuación:

Retención en la fuente: Sujeta a las disposiciones legales correspondientes.

Retención de Ica (RetelICA): Sujeto a gravamen según el Artículo 39 del Decreto 352 de 2002.

Cobro de IVA por parte de EL CONTRATISTA: Actividad exenta Ley 1493 de 2010.

4.1. Forma de pago. **LA CORPORACIÓN** realizará tres (03) pagos de la siguiente manera:



4.1.1. El primer pago, correspondiente al 50% del valor total del contrato, se realizará posterior a la entrega y aprobación de los siguientes entregables a satisfacción de **LA CORPORACIÓN**:

- A. Informe final de asistencia técnica de vestuario, que deberá incluir de manera consolidada:
- B. • La participación en los ensayos generales y funciones del espectáculo.
- C. • Las actividades de alistamiento, organización, custodia y mantenimiento básico del vestuario.
- D. • La ejecución de cambios rápidos y el apoyo en escena según el guion técnico.
- E. • El registro del recibo y devolución del vestuario por parte de los artistas, incluyendo el estado final de cada prenda y cualquier novedad presentada.
- F. • Las observaciones técnicas, incidencias, soluciones implementadas y recomendaciones para futuras temporadas o reposiciones del espectáculo.
- G. Este informe deberá ser entregado en formato digital (PDF)

4.1.2. Un segundo pago, correspondiente al 30% del valor total del contrato, se efectuará previa entrega y aprobación por parte de **LA CORPORACIÓN** de:

4.1.3. Un tercer y último pago, correspondiente al 20% restante del valor del contrato, se realizará previa entrega y aprobación por parte de **LA CORPORACIÓN** de:

NEC-124-2025

4.1.4. Tiempo. Quince (15) días hábiles, previo envío de los documentos administrativos y recepción de la certificación del supervisor o de acuerdo con el flujo de caja del convenio marco.

4.2. Cuenta bancaria. El pago se realizará únicamente a la cuenta bancaria de quien suscriba el contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la realización del primer desembolso será necesario que el contrato esté firmado y que **EL CONTRATISTA** haya enviado la documentación completa, bajo las características solicitadas.

QUINTA – DOCUMENTACIÓN. **EL CONTRATISTA** deberá presentar la siguiente documentación para realizar el cobro por sus servicios:

- 1. Contrato firmado por **LAS PARTES**
- 2. Productos y/o Informe de actividades desarrolladas
- 3. Planilla de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (SSSI) pagada como cotizante independiente correspondiente al mes en el cual se preste el servicio y el valor del aporte debe corresponder a lo indicado por la ley.
- 4. Los demás documentos administrativos requeridos por **LA CORPORACIÓN** para el trámite de pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo previsto en la Circular 00001 del 6 de diciembre de 2004 expedida por los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social, la base de cotización para los sistemas de salud y pensiones corresponderá al 40% del valor bruto del contrato facturado en la forma que fuere; porcentaje sobre el cual se calculará el monto del aporte que en salud, pensiones y ARL que debe efectuarse, el cual corresponde al 12,5%, 16%, 0,522% del ingreso base, respectivamente.

PARÁGRAFO SEGUNDO - Recepción de la documentación: Para hacer efectivo el cobro, la documentación debe ser enviada, en un único correo electrónico, a la siguiente cuenta de correo **navidadescultura2025@gmail.com**, de ser enviada segmentadamente o a una cuenta de correo electrónico distinta, se entenderá como no recibida.

SEXTA – EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El contrato inicia su ejecución a partir de la suscripción del mismo y finaliza con el cumplimiento del objeto contractual y hasta 26 de diciembre de 2025

SÉPTIMA. – GARANTÍAS. EL CONTRATISTA se compromete a constituir y entregar a **LA CORPORACIÓN**, una Garantía Única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para operar en Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

- a) Cumplimiento general del contrato: por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con vigencia igual al término de ejecución del mismo y seis (6) meses adicionales. El beneficiario será **LA CORPORACIÓN**.
- b) Responsabilidad civil extracontractual: derivada de la ejecución del contrato, por un valor asegurado equivalente a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), con vigencia igual al término de ejecución contractual. Esta cobertura amparará los perjuicios imputables al asegurado por lesiones o muerte de personas, así como daños materiales a bienes, ocasionados en desarrollo o con ocasión de la actividad descrita en la cláusula primera del presente contrato.

Las condiciones de la póliza de responsabilidad civil extracontractual serán las siguientes:

- Tendrá la calidad de **ASEGURADO** el contratista, persona natural o jurídica.
- Tendrán la calidad de **BENEFICIARIOS LA CORPORACIÓN, la SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE – SCRD** y los terceros afectados. Dentro de la póliza deberán incluirse expresamente como terceros afectados las personas asistentes al evento.
- La póliza se expedirá bajo la modalidad de ocurrencia.
- Se deberán amparar expresamente los perjuicios extrapatrimoniales, así como los perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- El valor del deducible para las coberturas no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor de la pérdida, el cual en todo caso será asumido por **EL CONTRATISTA**.
- En caso de que se generen indemnizaciones no cubiertas por las pólizas de seguro exigidas en esta cláusula, estas serán asumidas directamente por **EL CONTRATISTA**, dejando indemne a **LA CORPORACIÓN** y a la **SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE – SCRD**.

OCTAVA. - SUPERVISIÓN. **LA CORPORACIÓN** o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con **EL CONTRATISTA**.

NOVENA. - ENTENDIMIENTOS MUTUOS. **LAS PARTES** entienden lo siguiente:

- a) **Modificaciones y renunciaciones:** Ningún suplemento, modificación, rescisión o resolución de la presente será vinculante a menos que sea por escrito y este firmado por **LAS PARTES**.
- b) **Separabilidad de la Cláusulas:** Si cualquier cláusula o disposición de esta propuesta fuera inválida, ilegal o no pudiera exigirse su cumplimiento en razón de una disposición legal o del orden público, sus demás cláusulas y disposiciones permanecerán en plena vigencia y efecto y dicha cláusula o disposición inválida, ilegal o no exigible será modificada de común acuerdo por **LAS PARTES**, lo más fielmente posible la intención original.
- c) **Original:** Para todos los efectos, la entrega de este contrato a través de correo electrónico o a través de un dispositivo de transmisión electrónica similar en virtud del cual puede ser vista la firma de **LAS PARTES**, tendrá la misma fuerza y efecto que el original ejecutado manualmente. Iguaes mecanismos aplican respecto de las modificaciones al mismo y tendrán la misma fuerza y efecto como un original ejecutado manualmente, en concordancia con lo expresado en la Ley 527 de 1999.
- d) **Negociación:** Se entiende por negociación las condiciones, valores y características que fueron acordadas por **EL CONTRATISTA** con **LA CORPORACIÓN** y que se encuentran plasmadas en el presente contrato.

DÉCIMA. – LA ACTIVIDAD. **EL CONTRATISTA** se compromete a realizar la prestación del servicio de acuerdo con las condiciones estipuladas en la Invitación Cultural: Dirección Artística Para Obras Multidisciplinares –



Navidad 2025” propuesta para la **SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE** y que fueron aprobadas a la **CORPORACIÓN AL ALBA PRODUCCIONES**.

DÉCIMO PRIMERA. – TERMINACIÓN. LA **CORPORACIÓN** podrá dar por terminado el Contrato cuando se presente alguna de las siguientes causales:

- a) Por cumplimiento del objeto contratado
- b) Por el vencimiento del término del contrato
- c) Por el mutuo acuerdo, expreso y por escrito de **LAS PARTES**;
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor, probada, que imposibilite la ejecución del objeto contractual;
- e) Por el incumplimiento de cualquiera de **LAS PARTES** de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, que impidan la ejecución del mismo.
- f) Por la terminación del Contrato de Prestación de Servicios marco celebrado entre la **SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN - Y DEPORTE - SCR D** y **LA CORPORACIÓN** que da origen al presente acuerdo.
- g) Si la calidad y/o la oportunidad de los servicios prestados no son aceptables a juicio de **LA CORPORACIÓN**, esta podrá dar por terminado el Contrato, solicitando la indemnización de perjuicios correspondiente. El monto de dicha indemnización será equivalente a la suma de los perjuicios que por responsabilidad de **EL CONTRATISTA** haya sufrido **LA CORPORACIÓN**.

DÉCIMO SEGUNDA - CANCELACIONES DE LA ACTIVIDAD. **LAS PARTES** tendrán derecho a poner fin a este acuerdo, si algún acto de gobierno, acción legal o civil, catástrofe natural, muerte o accidente grave que impidan la ejecución de contrato. En este caso, cuando existan condiciones probadas para la suspensión del servicio, **LAS PARTES** pondrán evaluar la posibilidad de establecer una nueva fecha para la prestación del servicio en el marco de la vigencia del contrato marco, de no llegar a un acuerdo que favorezca a **LAS PARTES**, **LA CORPORACIÓN**, cancelará solamente la suma de dinero correspondiente a los servicios que hayan sido efectivamente ejecutados por **EL CONTRATISTA**, previa aprobación del supervisor.

PARÁGRAFO PRIMERO: En los casos en los que se haya realizado algún depósito **EL CONTRATISTA** se compromete a realizar las devoluciones que le sean solicitadas por **LA CORPORACIÓN** en un periodo de tiempo máximo de quince (15) días calendario.

DECIMO TERCERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En el evento de surgir diferencias referentes al desarrollo del acuerdo o referentes a los actos u obligaciones por **LA CORPORACIÓN** o de **EL CONTRATISTA** que afecten la relación contractual, las partes acudirán al empleo de mecanismos de arreglo directo.

DECIMO CUARTA. - DERECHOS Y RESERVAS. Ceder los derechos patrimoniales de autor a favor de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN - Y DEPORTE - SCR D** respecto de todos los productos desarrollados con ocasión del presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011.

DECIMO QUINTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL. Las fotografías, grabaciones o fijaciones en medios audiovisuales, fonográficos, textos, dibujos y en general cualquier material susceptible de protección por medio de propiedad intelectual (en adelante **EL MATERIAL**), se entiende creado con ocasión del cumplimiento del objeto del presente contrato y se entenderá creado bajo la modalidad de “obra por encargo”, por lo tanto, es de titularidad y propiedad exclusiva de **LA CORPORACIÓN / SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN - Y DEPORTE - SCR D**, por cuya cuenta y riesgo se realizan. En tal sentido, le está prohibido al **CONTRATISTA** reproducir, distribuir, comunicar al público o de cualquier forma explotar **EL MATERIAL** resultante para cualquier fin, sin la autorización previa, expresa y por escrito de **LA CORPORACIÓN / SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN - Y DEPORTE - SCR D**. **EL CONTRATISTA** podrá usar **EL MATERIAL** resultante para promoción de su carrera y portafolio artístico previa autorización expresa y por escrito de **LA CORPORACIÓN / SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN - Y DEPORTE - SCR D**.



Queda entendido que el de **LA CORPORACIÓN / SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN - Y DEPORTE - SCRD**, puede llevar a cabo la difusión, distribución, alquiler y comercialización del **MATERIAL** resultante, a través de cualquier medio o procedimiento sin que para el efecto sea requerida la autorización **EL CONTRATISTA** y sin que haya lugar al reparto de los ingresos que se puedan derivar del mismo. A solicitud de **LA CORPORACIÓN o SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN - Y DEPORTE - SCRD**, **EL CONTRATISTA** se compromete a asistir y ayudar, durante y después de la vigencia del presente contrato sin solución de continuidad, a perfeccionar, mantener, proteger o hacer cumplir sus derechos sobre **EL MATERIAL**. Además, **EL CONTRATISTA** preparará y entregará a **LA CORPORACIÓN / SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN - Y DEPORTE – SCRD**, todo documento que este considere, a su discreción, necesario o apropiado para mantener, perfeccionar, proteger los derechos patrimoniales existentes **sobre EL MATERIAL** o que por cualquier otra razón se requiera para cumplir el propósito de la presente cláusula. En caso de que **EL CONTRATISTA** no prepare o se niegue a preparar y entregar dichos documentos a **LA CORPORACIÓN / SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN - Y DEPORTE - SCRD**, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a su solicitud, se entiende que el mismo ha designado y autorizado irrevocablemente al **LA CORPORACIÓN / SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN - Y DEPORTE – SCRD** como su apoderado, para hacer efectivos los derechos de éstos, en virtud del presente contrato, preparando todos los documentos necesarios para dicho fin.

DECIMO SEXTA. USO DE IMAGEN: **LA CORPORACIÓN y/o la SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE** podrán utilizar, de manera gratuita, no exclusiva, la imagen, nombre, voz, declaraciones, entrevistas, fisonomía de cuerpo y/o cara o cualquier signo que se relacione con la identidad de las personas que **EL CONTRATISTA** representa (en adelante imagen), como individuo o como grupo, a efectos de que estos sean incluidos en todo tipo de publicación y material que **LA CORPORACIÓN y/o la SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE** distribuya o publique en el país o en cualquier parte del mundo, sin límite de tiempo, por cualquier medio existente o por existir, ya sea impreso, electrónico o cualquier otro, en el marco de las actividades de promoción, difusión y divulgación. En desarrollo de esta autorización, **EL CONTRATISTA** faculta al **LA CORPORACIÓN y/o la SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE** para: I) Registrar audiovisualmente su imagen, en fotos o video, II) Fijar o incluir su imagen en el contenido audiovisual o fotográfico que se produzca, III) Comunicar su imagen en vivo o en diferido, IV) Editar, modificar, adaptar y arreglar la imagen de **EL CONTRATISTA** según los requerimientos de las piezas audiovisuales o fotográficos que elabore y los formatos de los medios o plataformas en que se comuniquen y, v) Divulgar o comunicar su imagen en el marco del plan de medios de **LA CORPORACIÓN / SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN - Y DEPORTE – SCRD**, sus comunicaciones, así como para fines de archivo.

DÉCIMO SÉPTIMA – DATOS PERSONALES. **LA CORPORACIÓN** podrá recolectar, almacenar, usar, circular y suprimir los datos personales de **EL CONTRATISTA** únicamente para los fines relacionados con la ejecución del presente contrato y en el marco de las actividades contractuales derivadas del mismo. Con la firma de este contrato, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente dicho tratamiento de sus datos personales, en los términos establecidos por la Constitución Política de 1991, la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten. En todo caso, el tratamiento de la información se sujetará a lo dispuesto en el Manual Interno de Políticas y Procedimientos para el Tratamiento de Datos Personales de **LA CORPORACIÓN**, garantizando en todo momento los derechos de acceso, rectificación, actualización y supresión de datos conforme a la ley.

DECIMO OCTAVA - CONFIDENCIALIDAD. Las actividades objeto del presente contrato no podrán ser difundidas, fotografiadas, grabadas, filmadas o registradas en ninguna forma, independientemente de su finalidad, sin contar con la autorización previa, expresa y por escrito de **LA CORPORACIÓN / SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN - Y DEPORTE – SCRD** acuerdan que toda la información escrita o verbal suministrada por de **LA CORPORACIÓN / SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN - Y DEPORTE – SCRD**, cualquiera de sus empleados o colaboradores u aquella que tenga acceso **EL CONTRATISTA** en desarrollo



del presente contrato, tiene carácter confidencial y es de propiedad exclusiva de **LA CORPORACIÓN / SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN - Y DEPORTE – SCRD**, con excepción de aquella información que sea de dominio público. En consecuencia **EL CONTRATISTA** no podrá reproducir o revelar a terceros la Información Confidencial, sin autorización previa, expresa y por escrito del de **LA CORPORACIÓN / SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN - Y DEPORTE – SCRD**. Por ello, **EL CONTRATISTA** entiende y reconoce que la divulgación de cualquier información relativa al mismo constituye incumplimiento del contrato y puede ocasionar perjuicios al de **LA CORPORACIÓN / SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN - Y DEPORTE – SCRD** por los que éste deberá responder.

DÉCIMO NOVENA. - POLÍTICAS DE PRENSA. **EL CONTRATISTA**, en el marco de su participación en actividades de difusión, promoción y prensa, deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes directrices:

- a) Reconocer y otorgar el debido crédito a **LA CORPORACIÓN / SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE – SCRD** en todas las menciones, publicaciones y apariciones mediáticas relacionadas con el objeto del contrato.
- b) Abstenerse de divulgar información de carácter reservado o confidencial que pueda comprometer el adecuado desarrollo del convenio o la gestión de las entidades participantes.
- c) Abstenerse de realizar declaraciones, imputaciones injuriosas o manifestaciones que afecten la imagen institucional o el buen nombre de **LA CORPORACIÓN / SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE – SCRD**, así como de sus directivos, funcionarios o representantes.

VIGÉSIMA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. **EL CONTRATISTA** declara que no está sometido a subordinación laboral con **EL CONTRATANTE**, ni con la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte; los derechos de **EL CONTRATISTA** se limitan a exigir el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATANTE** y pago por la prestación de su servicio. **EL CONTRATISTA** actuará con plena autonomía administrativa para la ejecución del objeto del presente contrato, de tal suerte que, al actuar de forma independiente, queda expresamente entendido y aceptado por las partes que no existe vínculo laboral alguno entre ellas y que **EL CONTRATISTA** exonera de cualquier tipo de responsabilidad (salud, pensión, ARL) a **LA CORPORACIÓN** y/o la **SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE – SCRD**.

PARÁGRAFO PRIMERO: **EL CONTRATISTA** actuará con plena autonomía administrativa para la ejecución del objeto del presente contrato, de tal suerte que al actuar de forma independiente queda expresamente entendido y aceptado por **LAS PARTES** que no existe vínculo laboral alguno entre éstas y que **EL CONTRATISTA** exonera de cualquier tipo de responsabilidad (salud, pensión, ARL, etc.) **LA CORPORACIÓN** y/o la **SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE – SCRD**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: INDEPENDIENCIA. **EL CONTRATISTA** asume los riesgos que se deriven de la ejecución de los trabajos y la cancelación de los salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales, indemnizaciones, honorarios y demás obligaciones a que haya lugar, por ende, **LAS PARTES** declaran de manera expresa que entre ellas no existe ningún vínculo laboral ni civil.

IGESIMOPRIMERA. – DAÑOS Y PERJUICIOS A TERCEROS. Los daños y perjuicios que **EL CONTRATISTA**, por acción, omisión, operación, error técnico, negligencia o descuido, cause a **LA CORPORACIÓN** o a la **SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE – SCRD**, en desarrollo del contrato, o que ocasione a terceros, ya sea a personas o a bienes, serán reconocidos y asumidos en su totalidad por **EL CONTRATISTA**, conforme a lo previsto en los artículos 2341 y 2342 del Código Civil Colombiano. Igualmente, estarán a cargo de **EL CONTRATISTA** todas las reparaciones o indemnizaciones que legal o judicialmente se ordenen por daños o perjuicios causados a terceros o al personal de **LA CORPORACIÓN** o de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE – SCRD**, con ocasión de la ejecución del contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a resarcir y mantener indemnes a **LA CORPORACIÓN** y a la **SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE – SCRD** frente a cualquier responsabilidad, daño o perjuicio derivado de reclamos, quejas o demandas que surjan con ocasión del desarrollo de sus actividades contractuales. Para ello, **LA**



CORPORACIÓN o la SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE – SCRCD deberán dar aviso oportuno al **CONTRATISTA** de cualquier posible daño o riesgo, a fin de que éste pueda prevenir o reparar la situación. En caso de que **EL CONTRATISTA** incumpla esta obligación, **LA CORPORACIÓN o la SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE – SCRCD** podrán efectuar directamente los pagos necesarios y proceder a las compensaciones, retenciones o ejecuciones a que haya lugar. En tal evento, **EL CONTRATISTA** deberá reembolsar de manera inmediata a **LA CORPORACIÓN o a la SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE – SCRCD** los valores que estas entidades se vean obligadas a cubrir como consecuencia de los daños ocasionados por aquél. Asimismo, **LA CORPORACIÓN** queda expresamente autorizada para deducir de los pagos que deba realizar al **CONTRATISTA** las sumas necesarias para cubrir dichos daños o los que se deriven de ellos.

VIGESIMOSEGUNDA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato y sin que sea necesario requerimiento alguno, la parte que incurre en el incumplimiento pagará a la otra a título de cláusula penal una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que le cause. Lo anterior, sin perjuicio de la legitimación para reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal. Las partes podrán deducir el valor de la cláusula penal de cualquier suma que se adeuden. Igualmente, podrá cobrarse por la vía ejecutiva, con base en el presente contrato y la declaración de la parte cumplida sobre el incumplimiento.

VIGESIMOTERCERA - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. LAS PARTES manifiestan bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen del lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiestan que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, **EL CONTRATISTA**, autoriza expresamente al **LA CORPORACIÓN**, para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a que haya lugar y, de encontrar algún reporte, **LA CORPORACIÓN** procederá a terminar unilateralmente el contrato, sin que aquello de lugar a indemnización alguna a favor del **EL CONTRATISTA**. De igual forma, **LA CORPORACIÓN** deberá adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan. **LAS PARTES** se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de las anteriormente enunciadas.

VIGESIMOCUARTA. - DOMICILIO Y LEY APLICABLE. Se elige a la ciudad de Bogotá D.C., como domicilio y jurisdicción aplicable al presente contrato, el cual se rige bajo las leyes de la República de Colombia.

VIGESIMOQUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de **LAS PARTES** y su ejecución inicia en dicho momento.

Luego de la lectura **LAS PARTES**, encontrándose conformes con lo aquí estipulado, suscriben el presente contrato el 09 de octubre de 2025, en la ciudad de Bogotá D.C.



Alba María Mora Méndez
C. C. 1.013.578.043 de Bogotá.
Representante Legal
Corporación Al Alba Producciones



BLANCA ELOISA GAVIRIA CHARRIS
C.C. 39.524.657 de Bogotá
EL CONTRATISTA